



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

El Informe N°259-2024-MPCH/GAF-SGCC-S, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Informe Legal N°000385-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Por su parte el artículo IV de la citada norma prescribe que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que corresponde a los regidores, en atención a lo previsto en el artículo 10° numeral 1 y 2 de la LOM: *Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; Formular pedidos y mociones de orden del día*. En concordancia además con lo previsto en el artículo 10° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH.

Que el artículo 16° de la LOM, prevé que el quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. A su turno el artículo 17° sanciona que: *Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley*. Siendo que, en la estación orden del día, por mandato del artículo 26° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH, se debaten y votan, en orden de prelación, los temas señalados en la agenda y luego, en orden también, los temas que durante la estación pedidos hubieran pasado a esta estación.

Que a tenor de lo previsto en el artículo 20° de la LOM, es atribución del alcalde, entre otros: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que el artículo 40° - tercer párrafo, de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sanciona que: *"(...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia."*

Que, el primer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que *las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles.*

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias señala que *los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.* Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, mediante Acuerdo Municipal N°000108-2024-MDJLO/A, de fecha 10 de diciembre de 2024, se acuerda APROBAR el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2025.

Que, la Ordenanza Municipal N°0000032-2024-MDJLO/A, de fecha 10 de diciembre de 2024, que Aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2025, sobre la base del costo de los servicios proyectados contenidos en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza y en los criterios de distribución del costo de los servicios.

Que, mediante Informe Técnico de los costos considerados en los arbitrios de limpieza pública y mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines correspondientes al periodo 2025 de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, ha sido sustentado el Informe Técnico y aprobado por el área técnica de la entidad con informe Legal N°000284-2024-MDJLO/GAJ, donde opina que resulta procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de parques y jardines públicos, y serenazgo para el ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Carta N°012-2024-CACN, de fecha 15 de diciembre de 2024, se informa al Sub Gerente de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el INFORME TECNICO DE LOS COSTOS CONSIDERADOS ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LEONARDO ORTIZ, el cual concluye que, en concordancia con la normatividad vinculados en la ley de tributación Municipal y el TUO, aprobados por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, Art°69, se emite la opinión técnica de favorable a la determinación de los costos indicados en el informe técnico financiero y el régimen tributario que aprueba las tasas de los arbitrios para el periodo 2025 de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; siendo necesario precisar que todo el análisis técnico realizado, se basó en la información presentada por la institución en mención.

Que, mediante Informe N°259-2024-MPCH/GAF-SGCC-S, de fecha 16 de Diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS indicados en el informe técnico financiero y el régimen tributario que aprueba las tasas de los arbitrios para el periodo 2025 de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; siendo necesario precisar que todo el análisis técnico realizado, se basó en la información presentada por la institución en mención.

Que, mediante Informe Legal N°000385-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que PROCEDE LEGALMENTE la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 00032-2024-MDJLO/A que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Distrito de José Leonardo Ortiz para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, con Dictamen N°259-2024-MPCH/CDTM, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, dictaminaron recomendar, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Acuerdo Municipal, la ratificación de la Ordenanza Municipal N°000032-2024-MDJLO/A, de fecha 10 de Diciembre de 2024, de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Distrito de José Leonardo Ortiz, para el Ejercicio Fiscal 2025.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, con Dictamen N°261-2024-MPCH/CAJCI, de fecha 18 de Diciembre de 2024, la Comisión de Tributación Municipal, dictaminaron recomendar, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Acuerdo Municipal, la ratificación de la Ordenanza Municipal N°000032-2024-MDJLO/A, de fecha 10 de Diciembre de 2024, de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, del Distrito de José Leonardo Ortiz, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre de 2024; y, por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **RATIFICACIÓN** de la *Ordenanza Municipal N°000032-2024-MDJLO/A, de fecha 10 de Diciembre de año 2024, de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de José Leonardo Ortiz para el Ejercicio Fiscal 2025.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE el presente Acuerdo Municipal a las áreas e instituciones que correspondan; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**  
ALCALDESA  
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD Y COSTOS  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA